

29/10/2021

LA PLATA,

**VISTO** los expedientes N° EX-2021-09268057-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-3822/21 (EX-2021-27256941-GDEBA-DPTAAARBA), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición de materiales eléctricos, para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Producción y Soporte, áreas que han elaborado las especificaciones técnicas de la contratación;

Que mediante Disposición Propia SEAyT N° 437/21 se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-63-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto con sus Anexos, según IF-2021-17237230-GDEBA-GAYCARBA (v. orden 96);

Que se ha publicado el llamado de la presente contratación dentro de los días de antelación previstos y se han cursado las comunicaciones e invitaciones a distintas firmas del ramo (v. orden 109);

Que el día 28 de julio de 2021 a las 11:00 horas se realizó la apertura de ofertas, en cuya Acta obra la presentación efectuada por la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. - CUIT N° 33-71243013-9 (v. orden 112);

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-), 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y Resolución Normativa N° 55/20 de esta Agencia de Recaudación (v. órdenes 113/115 y 164);

Que atento al requerimiento formulado por la Comisión Asesora de Preadjudicación, el Departamento Servicios e Infraestructura, elaboró el informe técnico manifestando que la oferta presentada por la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., cumple con lo solicitado, a excepción del renglón 61 (v. órdenes 121 y 124);

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicación, habiendo observado los valores propuestos, solicitó prerrogativas de precios a la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., para los renglones 19, 31, 33/34, 38/40, 42/43, 46/52, 54/57, 59, 62, 64/66 y 72/74 y, conforme a los resultados obtenidos, nuevamente el citado Órgano Evaluador hizo uso de la mentada facultad, para los renglones 19 y 55/56 todo ello conforme lo dispuesto por los artículos 20 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. órdenes 126/127);

Que finalmente, la Comisión Asesora elaboró el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar a la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., los renglones 1/30, 32, 34, 36, 44/45, 53/56, 58, 60, 62/63, y 68/71, por la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve (\$3.549.579); desestimar de manera parcial la oferta presentada por la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., para el renglón 61, por no cumplir técnicamente con lo solicitado y para los renglones 31, 33, 38/40, 42/43, 46/52, 57, 59, 64/66 y 72/74, por exceder el margen de tolerancia considerado aceptable por esa Comisión; declarar desierto de ofertas los renglones 35, 37, 41 y 67, por no haber recibido propuestas (v. orden 128);

Que el día 12 de agosto de 2021, se ha acreditado el cumplimiento de lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (v. orden 129);

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-23739010-GDEBA-CGP) y ha dado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-24313331-GDEBA-SSAYCFDE) (v. órdenes 147 y 158);

Que de lo expuesto precedentemente, lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicación y por los Organismos de control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Proceso de Compra N° 382-63-LPR21, y adjudique a la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. - CUIT N° 33-71243013-9, los renglones 1/30, 32, 34, 36, 44/45, 53/56, 58, 60, 62/63, y 68/71, por la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve (\$3.549.579), por ser formalmente admisible, cumplir con los requisitos técnicos y ser económicamente conveniente a los intereses de esta Agencia de Recaudación; que desestime de manera parcial la propuesta de la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. - CUIT N° 33-71243013-9, para el renglón 61, por no cumplir técnicamente con lo solicitado, y para los renglones 31, 33, 38/40, 42/43, 46/52, 57, 59, 64/66 y 72/74, por exceder el margen de tolerancia considerado aceptable por el órgano evaluador; que declare fracasados los renglones 31, 33, 38/40, 42/43, 46/52, 57, 59, 61, 64/66 y 72/74, por carecer de otras propuestas y desiertos los renglones 35, 37, 41 y 67, por no haber recibido propuestas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766, N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Proceso de Compra N° 382-63-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de materiales eléctricos, para el año 2021, propiciado por la Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Producción y Soporte, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar a la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. - CUIT N° 33-71243013-9, los renglones 1/30, 32, 34, 36, 44/45, 53/56, 58, 60, 62/63, y 68/71, por la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve (\$3.549.579), por ser formalmente admisible, cumplir con los requisitos técnicos y resultar económicamente conveniente a los intereses de ésta Agencia de Recaudación.

**ARTÍCULO 3º.** Desestimar de manera parcial, la propuesta presentada por la firma PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. - CUIT N° 33-71243013-9, para los renglones 31, 33, 38/40, 42/43, 46/52, 57, 59, 61, 64/66 y 72/74, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Declarar fracasados los renglones 31, 33, 38/40, 42/43, 46/52, 57, 59, 61, 64/66 y 72/74; y, desiertos los renglones 35, 37, 41 y 67, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 –Ley N° 15.225-: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 – Partida principal 9 – Partida Parcial 3, por la suma de pesos tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos veintisiete (\$3.279.327). Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 – Partida principal 9 – Partida Parcial 6, por la suma de pesos doscientos setenta mil doscientos cincuenta y dos (\$270.252), ascendiendo a la suma total de tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve (\$3.549.579).

**ARTÍCULO 6º.** Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al Fiscal de Estado y al oferente. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.